

Sección de CONTRATACIÓN

Expte.:SET-19-020

Resolución de fecha 23 de mayo de 2019

Por la que se autoriza, se dispone del gasto, se ordena la ejecución y se nombra director

SGT/AG/SC

1900003650

RESOLUCION

VISTO el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Control y Ordenación de Superficies para encargar a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** la prestación del servicio consistente en la realización de los "**CONTROLES SOBRE EL TERRENO DE LAS AYUDAS DE LA PAC CAMPAÑA 2019 DURANTE EL AÑO 2019 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS**" resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de abril de 2019, tiene entrada en la Sección de Contratación de esta Consejería el informe propuesta del Jefe de Servicio de Control y Ordenación de Superficies, con el conforme del Director General de Ganadería, para encargar a la citada empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** (filial de la empresa TRAGSA) la prestación del servicio de referencia. El presupuesto del citado encargo asciende a **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (227.808,08 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019 y cuyo pago tendrá lugar mediante certificaciones mensuales. El plazo de ejecución del presente encargo será de SEIS (6) meses desde la fecha en que se ordene su ejecución.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 22 de abril de 2019 se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- Con fecha 13 de mayo de 2019, el Jefe del Servicio de Control y Ordenación de Superficies emite informe complementario a la propuesta modificando el presupuesto inicial a consecuencia de la Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 104 de 1 de mayo de 2019), pasando a tener un importe total de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (231.367,35 €)**, y modificando el plazo de ejecución pasando a ser de CINCO (5) meses desde el 1 de julio de 2019.

CUARTO.- Por Resolución de fecha 15 de mayo de 2019 se aprueba un nuevo presupuesto del encargo de referencia, cuyo importe asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (231.367,35 €)** y el nuevo plazo de CINCO (5) meses desde el 1 de julio de 2019.

QUINTO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.02.712F.227.006, Expediente RC 1900002946 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019, en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto, y cuyo pago tendrá lugar mediante certificaciones mensuales.

SEXTO.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a **D^o Jesús Presno Pérez**, Jefe de Servicio de Control y Ordenación de Superficies.

SÉPTIMO.- Sometido el expediente de gasto a fiscalización de la Intervención, con fecha 23 de mayo de 2019 se FISCALIZA DE CONFORMIDAD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio"*.

TERCERO.- A la titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquella, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 300.000,00€.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias, en virtud de la citada delegación, para autorizar y disponer el gasto y para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (231.367,35 €)**, con cargo a la aplicación Presupuestaria 19.02.712F.227.006, Expediente RC 1900002946 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019, a favor de la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, con CIF **A-79365821**, con domicilio en C/Francisco Bances Candamo Nº 12-bajo 33013-OVIEDO, para la realización de los **"CONTROLES SOBRE EL TERRENO DE LAS AYUDAS DE LA PAC CAMPAÑA 2019 DURANTE EL AÑO 2019 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS"** y con un plazo de ejecución de CINCO (5) meses desde el 1 de julio de 2019.

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior.

TERCERO.- AVOCAR la competencia delegada que el titular de la Dirección General de Ganadería ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 11 de septiembre de 2015, apartado cuarto letra l) (BOPA de 28-09-2015).

CUARTO.- NOMBRAR, como Director del servicio de referencia a **Dº Jesús Presno Pérez**, Jefe de Servicio de Control y Ordenación de Superficies.

QUINTO.- Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, 23 de mayo de 2019

LA CONSEJERA



Mª Jesús Álvarez González

